

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1322 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se publica Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente, y acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios nº 419/2019, de 14 de febrero de 2019, se modifica la composición del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, designado por Resolución de esa Gerencia de Servicios Sanitarios nº 829, de 19 de abril de 2018 y se actualiza su composición.

Segundo.- Con fecha 12 de marzo de 2019, el Comité de Evaluación de carrera profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, constituido al efecto para la evaluación del personal diplomado sanitario, acordó, por un lado, elevar la relación provisional, aprobada el 14 de febrero de 2019, del personal diplomado sanitario adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia.

A los anteriores, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto nº 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.06), se encuentra, entre las funciones establecidas para los Comités de Evaluación, la de formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos ordinarios de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del

Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de ese Centro Sanitario, el acuerdo del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal diplomado sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional, por el que se aprueba la relación provisional del personal diplomado sanitario adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Puerto del Rosario, a 15 de marzo de 2019.- El Director, p.d. (Resolución de 1.9.10; BOC nº 182, de 15.9.10), el Gerente, Jesús Flórez Magadán.

A N E X O

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE, HABIENDO ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 2018, SE ENCUADRAN O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (BOC nº 195, de 5.10.06), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, y señala establece en el artº. 10 un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

Tercero.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Cuarto.- La Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, la citada Disposición adicional en su apartado tercero introduce un procedimiento ordinario excepcional respecto a lo establecido en el Decreto regulador de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del SCS que resulta de aplicación por una sola vez en el presente ejercicio 2018, y cuya resolución compete a las Gerencias/Direcciones Gerencias.

Quinto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada Disposición adicional y en el referido Decreto de la carrera profesional de personal Diplomado sanitario, por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicta la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y por la Instrucción nº 7/2018.

La citada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta, los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados; que son A) Vínculo, como personal fijo, B) Situación Administrativa en activo o asimilado, y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la instrucción octava, apartado D), y suponen reunir los requisitos establecidos en la instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Sexto.- Mediante Resolución 1204, de 6 de abril de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario, régimen excepcional y transitorio para el presente ejercicio, esto es hasta el 31 de julio de 2018.

A colación de este punto, la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone en la Instrucción octava, apartado H).3.b), que el plazo para dictar resolución será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, esto es a partir del 31 de julio de 2018, conforme a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes señalado anteriormente.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura nº 419, de 14 de febrero de 2019, se modifica la composición del Comité

de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, designado por resolución de esta Gerencia de Servicios Sanitarios nº 829, de 19 de abril de 2018 y se actualiza su composición.

Octavo.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297/2018, de fecha 30 de abril, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el personal Diplomado Sanitario. El citado Comité Autonómico con fecha 9 de mayo de 2018 establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Noveno.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, se presentaron diversas solicitudes por parte del personal diplomado sanitario, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario excepcional aplicable en el ejercicio 2018.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de fechas 14 de febrero de 2019 y 12 de marzo de 2019, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción octava, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y por la Instrucción nº 7/2018, este Comité de Evaluación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal diplomado sanitario adscrito a esa Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional dispuesto en la referida Disposición adicional décimo sexta de la Ley 7/2017, y con lo previsto en el referido Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Undécimo.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario acuerda estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que alcancen el número mínimo de créditos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, desestimar las que no alcancen esos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el apartado D.3 de la Instrucción octava, de la referida Instrucción nº 2/2018, y rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son el vínculo administrativo como personal fijo, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Mediante acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario acuerda publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario excepcional, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.06).

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo, y el artículo 14.1 del citado Decreto 129/2006, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el período a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado 1 de la Instrucción cuarta de la referida Instrucción nº 2/2018, dispone que el procedimiento de encuadramiento será en el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. En el mismo sentido se pronuncia la meritada Instrucción octava, letra F, de la referida Instrucción nº 2/2018, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019.

Séptimo.- En atención al artº. 57, en relación con el artº. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario excepcional de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta de este Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario excepcional para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del personal diplomado sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con antecedente de hecho noveno.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del personal Diplomado Sanitario adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y

el 31 de julio de 2018, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (BOC nº 195, de 5.10.06), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS), y en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 06/2018 y por la Instrucción nº 07/2018 relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

- Anexo I.- Relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal Diplomado Sanitario por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado con indicación de la causa de la referida desestimación.

- Anexo II.- Relación provisional de las solicitudes desestimadas de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario, por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación provisional.

- Anexo III.- Relación provisional de las solicitudes del Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal de gestión y servicios, que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

- Anexo IV.- Relación provisional de la solicitud del Personal Diplomado Sanitario inadmitido ante la falta de competencia por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura para resolver por pertenecer a otra Comunidad Autónoma.

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios y la página web del Servicio Canario de la Salud, en el que los/as interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios

Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se presentará preferentemente en la Unidad de Registro de la citada Gerencia de Servicios Sanitarios, sita en el Hospital Virgen de la Peña (Carretera Aeropuerto, km 1, 35600-Puerto del Rosario, Las Palmas), o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio y en la forma que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet, tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, y la página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional”.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2019.- La Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, Orosia Rosa María Aguilar Gil.

ANEXO I

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional presentadas con anterioridad al 31 de julio de 2018 que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no reúnen los requisitos y condiciones necesarios previstos en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del S.C.S., para el encuadramiento en ningún grado, con especificación del motivo.

Identificativo anonimizado	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	MOTIVO A 31/07/2018
*2*92**2	ACOSTA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*4***938	ALEMAN HERNANDEZ	MANUEL JESUS	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
785****6	ALONSO GORDILLO	YARELY	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**30*81*	ALONSO TEJERA	JUAN MANUEL	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*289***2	ARAYA DE LEON	YASMINA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
4**9*7*9	ARREDONDO MARTINEZ	SONIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7*5*8*6*	ASENSIO CARRASCOSA	JULIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**52*84*	BARRETO DE LEON	MARIA BELEN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
***92*49	BARRIOS MESA	NOELIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*9**5*49	BELLAVIA FRANCESHELLI	BARBARA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
8*0*4**1	BENITEZ CORTES	JULIO	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**0*327*	BENITEZ MARCHANTE	ROSA MARIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
46*1*0**	BONILLA SOLE	FRANCISCA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
457***5*	CABRERA GODOY	NATALIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**5*0*87	CABRERA MARTIN	IRIS DEL MAR	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
014**1**	CALVO BARRIOS	PEDRO	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**787*3*	CAÑOLA MOLINA	VICTOR HUGO	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*289*2**	CARREÑO PEÑA	MARIA AUXILIADORA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*921**0*	CERRON ANGO	EMPERATRIZ ELIANA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*46*2*7*	CONTRERAS MELLADO	MARIA DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
53**55**	CORCOLES DEL VALLE	MARIA ISABEL	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*9**4*43	CORDOBA HERMOSA	YANINA SOLEDAD	A2	MATRON/A	PERSONAL TEMPORAL
**526*1*	DE LA CRUZ HERRERA	ARIMA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
785**0**	DE LEON MATOSO	ALEXIA DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
4**19*6*	DELGADO FONTES	FE	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*89**28	DOS SANTOS SOUSA MARINHO	JULIA MARIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7****053	ESPINEL DE LEON	CARMEN MARIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7*81**6*	ESQUIVEL GALLARDO	PEDRO JOSE	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL



*2**0*04	FALCON BRITO	FABIOLA BARBARA	A2	FISIOTERAPEUTA	PERSONAL TEMPORAL
**8*69*2	FIGUEROA UMPIERREZ	EVA MARIA	A2	FISIOTERAPEUTA	PERSONAL TEMPORAL
78*28***	FRAGIEL SAAVEDRA	YESICA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
540***7*	FUENTES LEON	GUAXARA ABENAOHARA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*28*8*0*	GARCIA MONTELONGO	ARAMITA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**20*83*	GONZALEZ LOSADA	ISABEL MARIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
529***3	GONZALEZ VIDAL	MARTA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*28*0*4*	GORDILLO DE LEON	MARIA DE MAR	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7848****	HENRIQUEZ SANTANA	BELINDA DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
***8896*	HERNANDEZ DE LEON	MARIA BEGOÑA	A2	FISIOTERAPEUTA	PERSONAL TEMPORAL
78*7***6	HERNANDEZ FEBLES	FRANCISCO MANUEL	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*4***156	JEREZ RUSTA	DIANA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*8*312**	JIMENEZ CHERKAQUI	ROSA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**53*06*	JORGE MIRANDA	MARIA CELESTE	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7*3*34**	MANRESA PALACIO	DORALQUIS	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*8*3***7	MARTIN UMPIERREZ	MARIA VIANNEY	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**676*4	MARTINEZ SANCHEZ	JAIME	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*8*2*14*	MENDEZ SANCHEZ	SINDIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
***1*2*07	MOLEDO RIVERO	MERCEDES	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7*2*9**7	MORAD PEREZ	OLGA BEATRIZ	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
45*6**4*	MORALES MORALES	ARIANA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
50***5*3	MORENO DELGADO	MARIA LUISA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
3*65***3	MORENO HERRERA-PICAZO	MARIA DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*3**866	MOSSUTO	KATIUSCIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*47**83*	NARANJO PEÑATE	INMACULADA CONCEP.	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**52*0*8	NAVARRO UMPIERREZ	CLAUDIA DEL ROSARIO	A2	FISIOTERAPEUTA	PERSONAL TEMPORAL
*8*5*27*	NSUE OTONG	SABINIANO	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
0*43*2**	OJANGUREN LLANES	JULIAN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7**2*6*0	OJEDA GARCIA	ESCARLATA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
4***6*58	ORTEGA GARCIA	JUAN MIGUEL	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*0**75*8	ORTEGA SIMON	MARIA PILAR	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
5354	PADILLA LASSO	ZARASAI	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
44**4*0	PAJARO ALTAMIRANO	SILVIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
78***7*4	PERDOMO FERNANDEZ	ERICA ISABEL	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*6*567**	PEREZ PEDREGAL	LAURA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
8926	PEREZ SANTANA	MARTA MARIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**92*8*7	POP	ANDREI PAUL	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
78****53	QUINTEIRO ROA	MARIA LUCIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL

*92**3*5	RAMIREZ AREVALO	MARITZA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
428***8*	REIJAS GONZALEZ	PATRICIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
78*3*1**	RESTREPO ARBOLEDA	GLORIA LUCIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
4**52*4*	RODRIGUEZ ALZAMORA	MARIA DEL MAR	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*5*933**	RODRIGUEZ BARBERO	ANGELA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
***57*75	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	HISSORA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
***286*6	RODRIGUEZ FERNANDEZ	AROA DE S. BARBARA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*85**5*6	RODRIGUEZ GORDILLO	SAULO	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**0*95*9	RODRIGUEZ MORALES	ISABEL	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
4***13*2	SAAVEDRA TORRES	ROSA MAR	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
43***41*	SANCHEZ MARRERO	EVA DEL PILAR	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**862*3	SANCHEZ-GUISANDE VILA	MARIA PAZ	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**3*97*5	SANTANA GUERRA	MARIA SOLEDAD	A2	FISIOTERAPEUTA	PERSONAL TEMPORAL
4*31**0*	SANTANA SANTANA	CARMEN ROSA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
1*7*9*3*	SANZ REQUENA	MARIA SOLEDAD	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7*8**25*	SIÑERIZ MIJE	IVAN	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
7****502	SOSA ALMEIDA	IDAIRA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**1*272	STOYANOVA NIKOLOVA	ZHAKLINA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*598***9	TISCHLER	CARLOTA ELISA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
3*89***6	TORRADO RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	A2	MATRON/A	PERSONAL TEMPORAL
3****917	TRUJILLO BARRENECHEA	MARIA JESUS	A2	MATRON/A	PERSONAL TEMPORAL
42*79***	VEGA HERRERA	CESAREA ESTHER	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*8***321	VERA FERNANDEZ	YANIRA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*28*95**	VERA GONZALEZ	LOURDES DE LA PEÑA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*8**669*	VERA GUTIERREZ	BELINDA MARIA	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
1*9*1**3	VICARIO CALVO	AITOR	A2	ENFERMERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**8*07*5	VIERA RODRIGUEZ	JOSE FEDERICO	A2	FISIOTERAPEUTA	PERSONAL TEMPORAL

A 31 de julio de 2018, no ostentan la condición de personal fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Art. 3.1.a) Decreto 129/2006, de 26 de septiembre. A 31 de julio de 2018, no ostentan la condición de personal fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Art. 3.1.a) Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

ANEXO II

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, con especificación de los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y motivo de la desestimación provisional.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CAUSA	CRÉDITOS FACTOR CAPACITACIÓN	CRÉDITOS ACTIVIDAD PROFESIONAL	TOTAL CRÉDITOS
GARIJO URRESTILLA, EVA MARIA	15**21**	A2	FISIOTERAPEUTA	4	A	$A.1(0)+A.2(10)+A.3(14,48)=24,48$	$B.1(60)+B.2(5)+B.3(5)+B.4(0)+B.5(0)+B.6(10)=80$	24,48/80 NECESARIO (25/70)

TABLA DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD (DECRETO 129/2006 DE 26 SEPTIEMBRE)

LETRA	CAUSA
A	Los créditos obtenidos en su evaluación no llegan a la puntuación mínima requerida para el encuadramiento inicial o la consecución del grado al que opta en su caso. Decreto 129/2006, ART. 11.2 a).

ANEXO III

Relación de los profesionales a los que se les estima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario presentadas entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2018, y que de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, acceden y/o se encuadran en el correspondiente grado de carrera profesional con indicación del grado reconocido y de los créditos excedentes de los méritos correspondientes a los apartados A1 Conocimientos, B4 Docencia y B5 Investigación siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.

Identificativo anonimizado	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO	CREDITOS EXCEDENTES
1*93*0**	ALCON GIL, FELIX	A2	ENFERMERO/A	4	
*4*693**	ALONSO IGLESIAS, TERESA DE JESUS	A2	ENFERMERO/A	4	
4901	ARGUELLES CURRO, MARIA TERESA	A2	ENFERMERO/A	4	
1*7*41**	BALBUENA ALVAREZ, NURIA	A2	ENFERMERO/A	3	
1*80***3	BECARES DEL VALLE, MARIA JOSE	A2	ENFERMERO/A	4	
**2*95*5	BLANCO MARTINEZ, MARIA JOSE	A2	ENFERMERO/A	4	
*66*5*3*	BONILLA SOLE, YOLANDA	A2	ENFERMERO/A	4	
***854*7	CABRERA HERNANDEZ JOSE	A2	ENFERMERO/A	4	
**300*7*	CAMARASA SORIANO, JAVIER	A2	ENFERMERO/A	3	
**47*6*7	CAMPO MARTIN, M. ESPERANZA	A2	ENFERMERO/A	3	
*37**67*	CASTELLANO OJEDA, ISABEL	A2	ENFERMERO/A	4	
***199*3	DORTA CASTILLO, FRANCISCO MANUEL	A2	ENFERMERO/A	4	
1*9**51	FERNANDEZ BARANDIARAN, INMACULADA	A2	ENFERMERO/A	4	
*28*9*1	FRANCES ROGER, ANA M.	A2	ENFERMERO/A	3	
*2*829**	FUENTES BELLO, M. DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	4	
*25*55**	GIMENO TAMARIT, MARIA DESAMPARADOS	A2	ENFERMERO/A	4	
1**2*21*	GONZALEZ MONTES, PURIFICACION	A2	ENFERMERO/A	4	
**04*70*	GONZALEZ SANCHEZ, ESTHER	A2	ENFERMERO/A	4	
*3***512	IGLESIAS NEIRO, MARIA SOLEDAD	A2	ENFERMERO/A	4	
*13**8*3	JAEN GOMEZ, JUAN FCO.	A2	ENFERMERO/A	4	
72***02*	MANCHOLA LUZURIAGA, MARIA ICIAR	A2	ENFERMERO/A	4	
3*2***53	MARQUEZ MOLINA, ROSA	A2	ENFERMERO/A	4	
198***3*	MARTI ALMARCHE, MARIO	A2	ENFERMERO/A	4	
*337***1	MARTINEZ GOMEZ, TOMAS	A2	ENFERMERO/A	4	
4***9*66	MESA AROCHA, MARIA DOLORES	A2	ENFERMERO/A	3	
*338***7	MIRANDA SANCHEZ, MARIA MAR	A2	MATRON/A	2	A 1 (4)
4290****	MONTERO FONTES, MARIA ISABEL	A2	ENFERMERO/A	4	
*6**91*8	MORENO FONTIVEROS, NICOLAS FERNANDO	A2	ENFERMERO/A	4	
*6*1**24	MORENO MARTINEZ, INES FCA.	A2	ENFERMERO/A	4	
***6808*	MORO PINTO, RUFINO	A2	ENFERMERO/A	3	
****5317	MOZAS LINARES, ISABEL MARIA	A2	ENFERMERO/A	4	
3***61*2	MUÑOZ RODRIGUEZ, M. ROCIO	A2	ENFERMERO/A	4	

*6**9*96	NIETO GOMEZ, RAQUEL	A2	ENFERMERO/A	4	
72*2*9**	OLAVARRIA LOPEZ, M. IDOYA	A2	ENFERMERO/A	4	
4*8*84**	ORIHUELA BETANCOR, JUAN CARLOS	A2	ENFERMERO/A	4	
8886	PEREIRA SANCHEZ, LIA	A2	FISIOTERAPEUTA	3	
42*8***5	PEREZ DELGADO, MARIA ELENA	A2	ENFERMERO/A	4	
6109	PLOTNER ANNETT	A2	ENFERMERO/A	4	
***8565*	PRIETO ROMERO, FERNANDO	A2	ENFERMERO/A	4	
42**72**	RODRIGUEZ GUERRA, JULIO JAVIER	A2	ENFERMERO/A	4	
30**9**5	RODRIGUEZ SOTELO, VICTORIA	A2	ENFERMERO/A	4	
39***14*	SALVAT MARTINEZ, JUDITH	A2	ENFERMERO/A	4	
4****853	SANCHEZ CAMARA, EVA M.	A2	ENFERMERO/A	4	
*1*455**	SANRAIMUNDO MORIN, PILAR	A2	ENFERMERO/A	3	
4*8***14	SANTANA DENIZ MARIA ANGELES	A2	ENFERMERO/A	4	
3**2*7*9	SAYANS BONACHERA, MARIA DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	4	
*0*120*	SELLGREN, KARIN ANA -LENA	A2	ENFERMERO/A	4	
3544****	TORRE MONTENEGRO, JOSE MANUEL DE LA	A2	ENFERMERO/A	4	
*98***89	TRAPERO GIMENO, ROSA	A2	ENFERMERO/A	4	
*3***171	VIDAL GIMENO, VICENTA MARIA	A2	ENFERMERO/A	3	

De conformidad con el art. 14.2 del Decreto 129/2006, para el encuadramiento en el segundo y tercer grado, podrán ser aportados los créditos excedentes de evaluaciones anteriores de los apartados A1 Conocimientos correspondiente al Factor Capacitación Profesional, y apartados B4 Docencia y B5 Investigación correspondiente al Factor Actividad Profesional, siempre que los realizados en el periodo evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.

ANEXO IV

Relación provisional de la solicitud del Personal Diplomado Sanitario inadmitido ante la falta de competencia por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura para resolver por pertenecer a otra Comunidad Autónoma.

APellidos y nombre	DNI	GRUPO	CATEGORÍA
QUESADA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	23**91**	A2	ENFERMERO

A 31 de julio de 2019, no ostenta la condición de Personal Diplomado Sanitario fijo en el Servicio Canario de Salud, siendo fijo en otro Servicio de Salud, perteneciente a otra Comunidad Autónoma. Art. 10.a) del Decreto 129/2006.